

LEY N.º 825

**Estufa de desinfección
en el Hospital Militar
de San Bartolomé**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, para el próximo año, la cantidad de seiscientas libras que se destinará á la adquisición é instalación de una estufa de desinfección en el Hospital Militar de San Bartolomé.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho. AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente. —*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Angel Ugarte*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*Juan M. Ontaneda*.